

## RESOLUCIÓN NÚM. 1892/2019

**Asunto:** Aprobación de la convocatoria 2019 para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Pallejà de las subvenciones a las personas trabajadoras autónomas para la creación de su propio sitio de trabajo, a través de un procedimiento de pública concurrencia en el marco de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Pallejà, 11 de noviembre de 2019

**Visto** el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades i Servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Real Decreto 179/1995, de 13 de junio, (en adelante ROAS).

**Vistas** las Bases de Ejecución de Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2019, prolongadas del ejercicio 2017 y 2018, i el Título que regula las subvenciones a terceros.

**Atendiendo** que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a eso previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

**Atendiendo** que por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2017 se aprobaron las Bases Especificas para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las personas trabajadoras autónomas para la creación de su propio sitio de trabajo, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia CVE Núm. de registro 022017016059 de fecha 10 de agosto de 2017.

**Atendiendo** que para dar cumplimiento al principio de publicidad procede publicar el correspondiente extracto i texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, por tal de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

**Vista** la propuesta de la regidora de promoción económica con fecha 05.11.2019, fiscalizada por la intervención municipal con fecha 06.11.2019.

**Atendiendo** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 2 de julio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**Atendiendo**, pero que no es conveniente retrasar la adopción de este acuerdo a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local prevista para el día 14 de noviembre de 2019, dado que es necesario aprobar esta convocatoria con la mayor brevedad posible por tal de englobar dentro de el ejercicio 2019 todos los trámites de concesión, aceptación i solicitud de bestreta.

**RESUELVO,**

**Primero.-** AVOCAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 1252/2019, de 2 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**Segundo.-** APROVAR la convocatoria mediante el procedimiento de pública concurrencia, para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la auto ocupación de las personas desocupadas del municipio de Pallejà para el ejercicio 2019 en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno municipal con fecha 27/07/2017, en el texto íntegro de las cuales ha estado Publicado en el BOP el 10 de agosto de 2017.

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ PARA EL FOMENTO DE LA AUTO OCUPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras i diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, el día 27 de julio de 2017, se adopto el acuerdo de aprobar inicialmente las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ PARA EL FOMENTO DE LA AUTO OCUPACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS” (en adelante bases reguladoras).

Se publico el edicto correspondiente a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia CVE Núm. de registro 022017016059 con fecha 10 de agosto de 2017, atendiendo que el plazo de información pública al que ha estado sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial a acontecido definitivo.

El texto integro de las Bases Reguladoras se publico en el Boletín Oficial De la Provincia el día 10 de agosto de 2017.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar i consignación presupuestaria**

- El presupuesto máximo que se destinara este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 4.000 euros y ira a cargo de la aplicación presupuestaria 17/241/48002 Subvenciones de Fomento de la Ocupación.
- El Ayuntamiento de Pallejà subvencionara con la cantidad máxima de 500 euros por beneficiario a aquellas personas rn situación de paro empadronadas en Pallejà que hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajadores o trabajadoras autónomos/as.
- La cuantía de la subvención se calculará teniendo en cuenta los gastos siguientes:
  - La cuota de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as) del primer alo des del inicio de la actividad. En caso de bonificación de la cuota, será subvencionable exclusivamente la parte no bonificada. También será subvencionable la cuota de colegios profesionales de esas profesiones que solo coticen mediante esta cuota.

- El cote del informe técnico o proyecto de negocio expedido por el arquitecto/a o ingeniero/a.
- Los gastos de gestión y/o asesoramiento para la puesta en marcha de la nueva actividad, los trámites de alta, de gestión i de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Las asignaciones económicas no podrán cubrir el IVA de las facturas o los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través del sumatorio de gastos debidamente presentados en el momento de la solicitud, con el límite máximo establecido en estas Bases y siendo susceptible solamente los gastos pagados en el primer año de actividad.

Los gastos objetos del sumatorio deberán estar debidamente presentados en el momento de la solicitud i con los comprobantes de pago correspondientes.

### **3.- Objeto y finalidad de las subvenciones**

a) Subvencionar a aquellas personas que encontrándose en situación de paro i empadronas en el municipio de Pallejà hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajadores/as autónomos/as para la creación de su propio puesto de trabajo.

b) Incentivar la nueva actividad económica i el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia mediante el fomento del auto ocupación de personas en situación de paro del municipio de Pallejà.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, en caso que el numero de solicitudes supere el crédito disponible.

Una vez registrada la solicitud, se verificara que la persona solicitante cumpla con los requisitos sindicados en las presentes bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Así mismo, se verificara la documentación de la solicitud y, si esta no cumple con los requisitos, se requerirá al interesado por tal de que en un plazo de 10 días hábiles solvente el defecto o adjunte los documentos perceptivos.

La resolución de otorgamiento o denegación correspondiente a cada solicitud se modificara mediante traslado de la resolución en el plazo máximo de dos meses contar desde la fecha de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Se establece una Comisión de Valoración de las solicitudes de aportaciones económicas compuesta por: El/la Regidor/a de Promoción Económica, el/la Cap del Área de Desarrollo Económico Local y el/la Técnico/a del Área de Desarrollo Económico Local.

### **5.- Requisitos para la solicitud**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases, las personas que cumplen los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en situación de paro y estar inscritas como demandantes de ocupación no ocupadas a les Oficinas de Trabajo de la Generalitat de Catalunya en el momento

inmediatamente anteriores a la data de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

- b. Estar empadronadas en Pallejà como mínimo los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- c. Haber iniciado una actividad profesional/empresarial en el municipio i disponer de alta inicial de la nueva actividad (modelo 036/037 de hacienda) i de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo (RETA) a efectos fiscales en el municipio de Pallejà,
- d. No haber estado dado de alta en el RETA por la misma actividad laboral por la que se pide la subvención, en los último 3 años anteriores a la fecha de alta.
- e. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pallejà, la Agencia de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- f. Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgado por el Ayuntamiento de Pallejà, una vez acabados los plazos.

#### **6.- Documentos que tienen que acompañar la solicitud**

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- 1. Formulario de solicitud según el modelo normalizado debidamente rellenado y firmado.
- 2. Copia compulsado del NIF de la persona solicitante
- 3. Copia de la declaración censal de inicio de actividad (modelo 036/037) de la persona solicitante.
- 4. Acreditación de la situación de paro, previa al inicio de la actividad económica (mediante certificado de vida laboral).
- 5. Documento de alta inicial de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- 6. En el caso de que la persona autónoma haya estado de alta en el RETA anteriormente, copia de la Declaración Censal (036/037) donde aparezca el epígrafe de la actividad anterior.
- 7. Gastos y pagos asociados a los conceptos subvencionables acreditados por una entidad financiera o mediante el correspondiente recibo.
- 8. Certificado de empadronamiento en el municipio de Pallejà.
- 9. Certificados que acrediten que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya.
- 10. Modelo de domiciliación de pagos firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Pallejà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

#### **7.- Plazos, forma y sitio de presentación de las solicitudes**

Habrà una convocatoria única.

El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar des de el día siguiente de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante el modelo normalizado, que será formado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, exigido en el artículo 6 de la presente convocatoria, estará disponible en las oficinas de La Molinada, Av. Prat de la Riba, 27.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 6 de la presente convocatoria, se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pallejà, situado en calle del Sol nº 1 de Pallejà. También se podrán presentar en cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **8.- Rectificación de defectos o omisión en la documentación**

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

#### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La instrucción del procedimiento de concesión de las asignaciones económicas corresponda al/la Cap de Àrea de Desenvolupament econòmic Local y la resolució se realitzara per acord de Alcaldía a propuesta de la Comisión de Valoración.

#### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

- a. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- b. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La falta de resolución dentro del plazo establecido tendrá efectos desestimatorios.
- d. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicara, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fina a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de manera potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

En principio no se aplicará criterio de prelación a las solicitudes. En el caso que las solicitudes superen el crédito disponible, subsidiariamente se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta aspectos relativos a colectivos que se consideren más vulnerables en el mercado de trabajo y que a continuación se detallan con la puntuación indicada:

- Llevar 12 meses o más en desempleo en el momento inmediatamente anterior al alta en el RETA (10 puntos).
- Mujeres (5 puntos).
- Menores de 29 años (5 puntos)
- Mayores de 45 años (5 puntos)

En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

Las personas autónomas que no hayan llegado a obtener la aportación económica constituirán una bolsa de reserva susceptible a recibir posteriormente la ayuda económica, en caso de que haya renunciadas o revocaciones.

## **13.- Medios de notificación y publicación**

Un vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán objeto de publicidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal para el conocimiento general.

**Tercero.-** ESTA BLECER que el plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**Cuarto.-** AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de cuatro mil euros (4.000.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 17/241/48002 Subvenciones Fomento de la Ocupación en el ejercicio 2019.

**Quinto.-** ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la LGS, con tal de dar publicidad de la misma.

**Sexto.-** PUBLICAR la presente convocatoria en el tablón municipal de anuncios y en la Web municipal, y efectuar la correspondiente difusión.

**Séptimo.-** Informar que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO delante de los juzgados de contencioso administrativo de Barcelona, en un plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que consideréis oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

En referencia a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si es el caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de Alcaldía.

*(Firmado electrónicamente)*  
Ascensión Ratia Checa  
ALCALDESA